



Resolución de la Oficina de Administración

N° 27-2021-MTC/24.07

Lima,

VISTOS: 14 ABR. 2021

El Informe N° 1293-2021-MTC/24.09, emitido por la Dirección de Ingeniería y Operaciones, el Informe N° 14-2021-MTC/24.07-CA-AL, emitido por el Encargado de Almacén de la Oficina de Administración, el Informe Técnico N° 17-2021-MTC/24.07-CA-CP, emitido por el Responsable de Control Patrimonial de la Oficina de Administración; con la conformidad del Coordinador Responsable de Abastecimiento; y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de mayo del 2015, el Programa Nacional de Telecomunicaciones-PRONATEL¹ y la empresa GILAT NETWORKS PERÚ S.A. (en adelante el Contratado) suscribieron los Contratos de Financiamientos de los Proyectos de Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de las Regiones Apurímac, Ayacucho y Huancavelica" (en adelante los Proyectos Regionales);

Que, el 26 de febrero de 2016, el PRONATEL y el Contratado suscribieron la Adenda a los Contratos de Financiamiento de los Proyectos Regionales; con el objeto de incorporar a los Contratos el cronograma de entrega de tabletas y las características de las mismas para dicho proyecto;

Que, en mérito a dichos contratos y mediante actas de entrega y recepción de fecha 14 de abril del 2021 el Contratado entrega al PRONATEL la cantidad de Setecientos Setenta y Seis (776) tabletas y sus accesorios;

Que, mediante Memorando N° 0236-2020-MTC/2020-OA del 26 de febrero de 2020, la Oficina de Administración solicitó a la Oficina de Asesoría Legal indicar el mecanismo legal para la recepción de las tabletas a ser entregadas por el Contratado, en cumplimiento de los Proyectos Regionales;

¹ Mediante Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, se aprobó la fusión del Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones-FITEL con personería jurídica en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones-MTC, correspondiéndole a este último la calidad de entidad absorbente y la administración del Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones, el cual mantiene su intangibilidad. En virtud de lo anterior, se creó el Programa Nacional de Telecomunicaciones-PRONATEL dependiente del Viceministerio de Comunicaciones del MTC.



Que, mediante Memorando N° 0065-2020-MTC/2020-OAL del 26 febrero de 2020, la Oficina de Asesoría Legal emitió opinión, indicando que la donación de bienes sería el acto de adquisición más idóneo para recibir los bienes a los que se refiere la entrega de tabletas a título gratuito;

Que, la Dirección de Ingeniería y Operaciones emite el Informe N° 1293-2021-MTC/24.09 de fecha 14 de abril del 2021 dirigido a la Oficina de Administración, en el cual señala que, de la revisión efectuada a las tabletas provenientes de los Contratos de Financiamiento de los Proyectos Regionales, con aplicativo "Aprendo en Casa" instalado, se encuentran operativas y listas para ser donadas la cantidad de Mil Doscientos Veintiocho (1228), de acuerdo al siguiente detalle:

Tabletas Operativas		
Proyecto Regional	Segundo año de Operación	Tercera entrega del primer año de Operación
Apurímac	26	1049
Ayacucho	104	0
Huancavelica	49	0
Sub Total	179	1,049
Total	1,228	

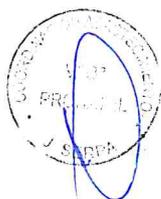


Que, mediante Informe N° 14-2021-MTC/24.07-CA-AL, de fecha 14 de abril de 2021, el Encargado del Almacén comunica que se aceptaron Setecientos Setenta y Seis (776) tabletas validadas y operativas con el aplicativo "Aprendo en Casa" instalado, provenientes de los Proyectos Regionales de Apurímac, Ayacucho y Huancavelica, que se encuentran pendientes de aprobación del alta y baja correspondiente;



Que, mediante Informe Técnico N° 17-2021-MTC/24.07-CA-CP, de fecha 14 de abril de 2021, el Responsable de Control Patrimonial, con la conformidad del Coordinador Responsable de Abastecimiento de la Oficina de Administración, realiza el análisis sobre el estado situacional de las Mil Doscientos Veintiocho (1228) tabletas reportadas por la Dirección de Ingeniería y Operaciones, señalando lo siguiente:

Tabletas Operativas					
Entregas	Proyecto Regional	Tabletas dadas de Baja y en custodia en almacén	Pendiente de Proceso de Alta y Baja		Total Tabletadas
			Segundo año	3er entrega - Primer año	
Tercera entrega - Primer año	Apurímac	348	-	701	1,049
Segundo año	Apurímac	-	26	-	179
	Ayacucho	104	-	-	
	Huancavelica	-	49	-	
Sub Total		452	75	701	1,228
Total		452	776		1,228





Resolución de la Oficina de Administración

Del total de Mil Cuarenta y Nueve (1,049) tabletas procedentes de la Tercera Entrega del Primer Año del Proyecto Regional Apurímac, se tiene lo siguiente:

- Trescientos Cuarenta y Ocho (348) tabletas se encuentran dadas de baja mediante Resolución de la Oficina de Administración N° 24-2020-MTC/24.07, de fecha 28.DIC.2020 y pendientes de su disposición final.
- Setecientos Un (701) tabletas operativas y con el aplicativo "Aprendo en Casa" instalado, que se encuentran pendientes de Alta y Baja.



Asimismo, del total de Ciento Setenta y Nueve (179) tabletas, correspondientes al segundo año de operación de los Proyectos Regionales, se tiene lo siguiente:

- Ciento Cuatro (104) tabletas del Proyecto Regional Ayacucho se encuentran dadas de baja mediante Resolución de la Oficina de Administración N° 21-2021-MTC/24.07, y pendientes de su disposición final.
- Veintiséis (26) del Proyecto Regional Apurímac que se encuentran pendientes de Alta y Baja.
- Cuarenta y Nueve (49) tabletas del Proyecto Regional Huancavelica que se encuentran pendientes de Alta y Baja.



Por lo tanto, se cuenta con Setenta y Cinco (75) tabletas del segundo año de operación y Setecientos Un (701) tabletas, de la tercera entrega del primer año de operación que hacen un total de Setecientos Setenta y Seis (776) tabletas, pendientes por dar de alta y baja con un valor total de S/. 191,250.02 (Ciento Noventa y Un Mil Doscientos Cincuenta con 02/100 Soles).



Que, el artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizan los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales de acuerdo a lo dispuesto en dicha Ley y su Reglamento;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN señala en su subnumeral 6.1.1 que, el alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la Entidad; asimismo, de acuerdo lo indicado en el numeral 6.1.2 del citado documento, el alta se realizará al emitir la resolución administrativa con indicación expresa de los actos que la originaron, siendo entre otros, el acto de aceptación de donación;

Que, la citada Directiva define en su subnumeral 6.3.1.1 la aceptación de donación de bienes como un acto de adquisición de la siguiente manera: "*La donación implica el traslado*



voluntario, y a favor de cualquier entidad que conforme el SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una Persona Natural, Sociedad Conyugal, Persona Jurídica, una Embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas. La donación incluye adjudicaciones, mejoras de propuestas técnicas, así como por compromiso asumido en un contrato o conciliación extrajudicial, y cualquier otra forma de traslado voluntario y gratuito de propiedad a favor de una entidad”;

Que, se recibe en donación las tabletas en cumplimiento de los Proyectos Regionales, en el cual se identifica plenamente al Contratado como propietario de las tabletas;

Que, corresponde aceptar en donación las Setecientos Setenta y Seis (776) tabletas y proceder con el alta de las mismas en el registro patrimonial y contable del PRONATEL con un valor total de S/. 191,250.02 (Ciento Noventa y Un Mil Doscientos Cincuenta con 02/100 Soles);

Que, el artículo 28 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, ha establecido que: *“Las entidades a las cuales se hace referencia en el artículo 8 de la presente Ley, deben otorgar un eficiente uso y aprovechamiento económico y/o social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la presente Ley y atendiendo a los fines y objetivos institucionales”;*

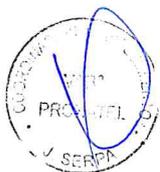


Que, asimismo, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.2.1 de la precitada Directiva, la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la Entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, a la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, siendo una de las causales el estado de excedencia;

Que, a fin de otorgar el uso eficiente y el aprovechamiento económico y social de las Setecientos Setenta y Seis (776) tabletas que no serán utilizadas por el PRONATEL y acorde a lo establecido en el literal a) del numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, se considera como “Estado de Excedencia”, una causal para la baja de bienes patrimoniales, cuando los bienes se encuentran en condiciones operativas, pero no son utilizados por la entidad propietaria, presumiéndose que permanecerá en la misma situación por tiempo indeterminado;



Que, en ese sentido y, en consideración que las Setecientos Setenta y Seis (776) tabletas operativas ubicadas en el Almacén con el aplicativo “Aprendo en Casa” instalado, no serán asignadas a ninguna Unidad Funcional de la Entidad y se presume que permanecerán en la misma situación por tiempo indeterminado, encontrándose en estado de excedencia, es procedente dar de baja a las Setecientos Setenta y Seis (776) tabletas por la causal de estado de excedencia con un valor total de S/. 191,250.02 (Ciento Noventa y Un Mil Doscientos Cincuenta con 02/100 Soles);





Resolución de la Oficina de Administración

Que, el literal c), del artículo 29.3 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Telecomunicaciones aprobado por la Resolución Ministerial N° 311-2020-MTC/01.03, estipula como procesos de apoyo a la Administración de Contrataciones, Abastecimiento y Patrimonio; el cual comprende la administración del control patrimonial y tiene como responsable de dicho proceso a la Oficina de Administración;

Que, mediante Informe Técnico N° 17-2021-MTC/24.07-CA-CP, de fecha 14 de abril de 2021, el Responsable de Control Patrimonial, con la conformidad del Coordinador Responsable de Abastecimiento de la Oficina de Administración, recomiendan aprobar el acto administrativo de aceptación de donación de las Setecientos Setenta y Seis (776) tabletas y proceder con su Alta correspondiente, asimismo, recomiendan la Baja de estas por la causal de Estado de Excedencia; cuyas características se detallan en el anexo 01 - Alta de tabletas, anexo 02 - Baja de tabletas, con un valor total de S/. 191,250.02 (Ciento Noventa y Un Mil Doscientos Cincuenta con 02/100 Soles);

Que, por lo expuesto, habiéndose cumplido con el procedimiento de Ley, resulta procedente aprobar el acto de adquisición de aceptación de donación a fin de proceder con el alta y, asimismo, la baja de las Setecientos Setenta y Seis (776) tabletas por la causal de estado de excedencia;

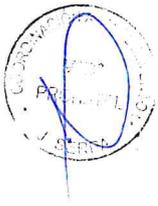
De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA; la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, modificada por Resolución N° 084-2018/SBN; y, en uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 311-2020-MTC/01.03;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. – APROBAR la aceptación de donación, de Setecientos Setenta y Seis (776) tabletas con sus respectivos accesorios (teclados, cargadores de batería, cables de datos, adaptadores micro USB y estuches de protección) y, proceder con el ALTA patrimonial y contable, por un valor de S/. 191,250.02 (Ciento Noventa y Un Mil Doscientos Cincuenta con 02/100 Soles), conforme a la descripción que se detalla en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2º.- APROBAR la BAJA patrimonial y contable por la causal de Estado de Excedencia, de Setecientos Setenta y Seis (776) tabletas con sus respectivos accesorios (teclados, cargadores de batería, cables de datos, adaptadores micro USB y estuches de protección), por un valor de S/. 191,250.02 (Ciento Noventa y Un Mil Doscientos Cincuenta con 02/100 Soles), conforme a la descripción que se detallan en el Anexo N° 02, que forma parte integrante de la presente Resolución.



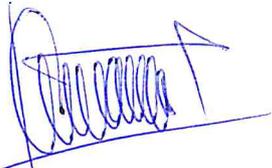
Artículo 3º. - COMUNICAR la presente Resolución a la Coordinadora Responsable de Finanzas, al Coordinador Responsable de Abastecimiento – Patrimonio y, al Coordinador Responsable de Tecnologías de la Información para las acciones de su competencia, conforme a las normas respectivas.

Artículo 4º. – DISPONER la remisión de una copia de la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitida la presente.



Artículo 5º.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Telecomunicaciones- PRONATEL (www.pronatel.gob.pe), en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles desde su emisión.

Regístrese y comuníquese


FERNANDO ALARCÓN DÍAZ
Director de la Oficina de Administración
PRONATEL